



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2802/2014 /

COLINA, 17 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° 2514/2014 de fecha 21 de Octubre de 2014, que autoriza para contratar en forma directa con la empresa Urbe Diseño y gestión Urbana Limitada para la elaboración de un Diagnostico Estratégico de la Modificación al Instrumento de Planificación Territorial, para incorporar el camino de Chicureo, una franja asociada a éste, a la regulación Comunal, por un monto de UF 851, o su equivalente en moneda nacional. **2.)** Memorandum N° 371/14 de fecha 14 de Noviembre de 2014, del Asesor Jurídico mediante el cual remite contrato de Prestación de Servicios de fecha 22 de Octubre de 2014, suscrito con la empresa Urbe Diseño y gestión Urbana Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Prestación de Servicios de fecha 22 de Octubre de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LIMITADA**, RUT N° 78.462.500-1, representada para tal efecto por don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS**, para la elaboración del **“Diagnostico Estratégico de la Modificación al Instrumento de Planificación Territorial, para incorporar el camino de Chicureo, y una franja asociada a éste, a la regulación Comunal”**.

2.- La Inspección Técnica será la asesoría Urbana, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- El plazo de ejecución no podrá superar el plazo máximo de tres meses.

4.- El precio por el servicio contratado será por un monto de UF 851.- (ochocientos cincuenta y un unidades de fomento), o su equivalente en moneda nacional. La forma de pago será la siguiente:
Al inicio 40%, entrega del diagnostico a la IMC 30%, entrega de diagnostico corregido a la IMC 30%

5.- Para resguardar el servicio la empresa deberá tomar a favor de la Municipalidad de Colina, una de las siguientes garantías:
Boleta bancaria, vale vista, o certificado de fianza de un 5% del valor total del contrato, con una vigencia del periodo de ejecución más 90 días.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 214-22-11-001-000-000, denominado “Glosa Estudio e Investigaciones” del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.
DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LIMITADA

En Colina, a 22 de Octubre 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012 ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por la otra **URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LIMITADA**, inscrita a fojas 27653 N° 22737, del Registro de Comercio del año 1993, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, rol único tributario N° 78.462.500-1, representada para tal efecto por don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS**, cédula nacional de identidad N° 6.284.820-0 ambos con domicilio en Eleodoro Yañez N° 2876, Providencia, Santiago, en adelante “El prestador”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2514/2014 de fecha 21 de Octubre de 2014 se autorizó a contratar en forma directa a la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, para que gestione la elaboración de un Diagnóstico Estratégico de la modificación al instrumento de planificación territorial para incorporar el camino de Chicureo, y una franja asociada a éste, a la regulación comunal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 936 de fecha 21 de Octubre de 2014, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó, confeccionar un contrato con la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, por el proyecto mencionado en la cláusula anterior.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Colina, representada por el Alcalde que suscribe, contrata a la sociedad **URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LIMITADA**, siendo el objeto del vínculo contractual la elaboración del diagnóstico señalado de la cláusula primera.

CUARTO: El precio por el servicio contratado será por un monto de UF 851.- (ochocientos cincuenta y un unidades de fomento) o su equivalente en moneda nacional. La forma de pago será la siguiente:

Al inicio	40%
Entrega del diagnóstico a la IMC	30%
Entrega del diagnóstico corregido a la IMC	30%

QUINTO: Para resguardar el servicio la empresa deberá tomar a favor de la I. Municipalidad de Colina, una de las siguientes garantías:

Boleta bancaria, vale vista, o certificado de fianza de un 5% del valor total del contrato, con una vigencia del periodo de ejecución más 90 días

SEXTO: La Inspección Técnica será la Asesoría Urbana, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución no podrá superar el plazo máximo de tres meses.

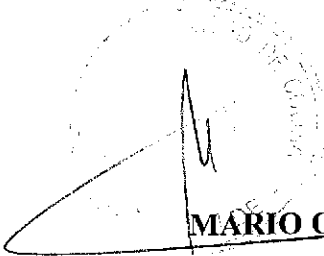
OCTAVO: En caso de incumplimiento por parte de la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, de las actividades convenidas en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

NOVENO: Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

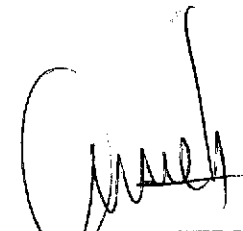
- 0.5 U.T.M. Por cada día de retraso en la entrega del informe final
- 0.5 U.T.M. No cumplir por cada una de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- 0.5 U.T.M. por cada incumplimiento a las obligaciones contractuales

DÉCIMO: Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterá a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA



FELIX DE AMESTI MARAHRENS
URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LIMITADA



V.B. Directora de Control

V.B. Asesor Jurídico